



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001486 DE 2026

(22 JUL 2026)

Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Ley 715 de 2001 establece que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud a todas las personas y que para el pago de servicios prestados no requiere contrato ni orden previa. Así mismo, el literal b) del artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, define que, toda persona tiene derecho a recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 43.2.11 del artículo 43 y el artículo 45 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos y distritos certificados en salud ejecutar los recursos que asigne el Gobierno Nacional para la atención de urgencias de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente; razón por la cual, corresponde a dichas entidades territoriales recibir la facturación de las atenciones de urgencia prestada a la población migrante no afiliada para su verificación, control y pago.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 220 de 2024, mediante la cual, se establecieron los términos y condiciones para que los departamentos y distritos certificados en salud reporten, a través de la Plataforma de Integración de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO), la información periódica relacionada con la facturación radicada por las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, correspondiente a atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no afiliada o en condición irregular. Así mismo, dispuso que el primer reporte, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2023, debía efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de dicha resolución, plazo que se cumplió el 16 de marzo de 2024.

Que la resolución Ibidem dispuso que los reportes posteriores debían efectuarse con periodicidad trimestral, dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, e incluir la información correspondiente a las facturas radicadas durante cada trimestre, así como aquellas radicadas en periodos anteriores respecto de las cuales se hubieren presentado modificaciones en el valor auditado, conciliado y/o pagado.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

Qué con base en la información reportada por los departamentos y distritos certificados en salud, con corte al 30 de septiembre de 2025, relacionada con las facturas radicadas durante las vigencias 2020 al tercer trimestre del año 2025, que se encontraban auditadas, reconocidas y pendientes de pago por parte de la entidad territorial, por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no afiliada o en condición irregular, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) mediante oficio 2025320103681741 de diciembre de 2025, certificar la disponibilidad de recursos para el pago de las atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular.

Que la ADRES, mediante comunicación 20252100002221, radicada en este Ministerio con número 2025423004838062, certificó la existencia de recursos disponibles en el presupuesto de gastos de la ADRES-URA por valor de \$666.413.707.206, discriminados así: (i) \$614.704.664.174 en el rubro "A-03-13-01-011-016 Pago de la Deuda Reconocida a las ET para la población migrante"; y (ii) \$51.709.043.032 en el rubro "A-03-13-01-011-019 Financiación de las Atenciones de Salud a la Población Migrante - No afiliada. Inciso 3 del artículo 156 de la Ley 2294 de 2023".

Que con base en lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 2682 del 22 de diciembre de 2025 con el objeto de asignar la suma de \$665.792.583.041 a los departamentos y distritos certificados en salud, que realizaron el reporte de información previsto en la Resolución 220 de 2024, modificada por la Resolución 1058 de 2024, con corte al 30 de septiembre de 2025, con el propósito de cofinanciar el pago de la totalidad de las facturas radicadas durante las vigencias 2020 al tercer trimestre del año 2025, que se encontraban auditadas, reconocidas y pendientes de pago por parte de la entidad territorial, por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no afiliada o en condición irregular; y con ello contribuir al saneamiento de las deudas que dichas entidades territoriales tienen principalmente con la red pública de sus territorios, así como establecer las condiciones para el giro de estos recursos a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, privadas y mixtas, beneficiarias de estos recursos.

Que la mencionada Resolución 2682 de 2025 efectuó la distribución de los recursos disponibles con fundamento en el valor pendiente de pago reportado por los departamentos y distritos certificados en salud, con corte al 30 de septiembre de 2025, y dispuso que dichos recursos serían girados por la ADRES a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) relacionadas en el anexo que hace parte integral de dicha resolución, en nombre de las respectivas entidades territoriales.

Que la ADRES, en su calidad de entidad administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con sus competencias legales, tiene a su cargo el giro de los recursos destinados al pago de servicios de salud, incluidos aquellos dirigidos a la cofinanciación de las atenciones de urgencia prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, conforme a la destinación y condiciones definidas en los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución 2682 de 2025, algunas entidades territoriales informaron al Ministerio de Salud y Protección Social que no registraban obligaciones pendientes de pago por dicho concepto o que habían

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

reportado pagos totales o parciales de la facturación de estos servicios, razón por la cual, el Ministerio solicitó certificaciones a efectos de acreditar la existencia o inexistencia de las obligaciones objeto de cofinanciación.

Que el Departamento del Amazonas, mediante correo electrónico del 15 de enero de 2026, radicado con el No. 2026423000317592, certificó haber efectuado el pago total de las obligaciones adeudadas por concepto de atención de servicios de urgencias a población migrante a la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, con corte al 30 de septiembre de 2025; en consecuencia, al no registrar saldo pendiente de pago por este concepto, se hace necesario ajustar el valor en \$292.936.835, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento de Antioquia, mediante oficio 2026030001806, radicado con los Nos. 2026423000037442 del 7 de enero de 2026, informó a este Ministerio que no registraba facturas pendientes de pago, salvo la factura No. 4125201 por valor de \$94.360, respecto de la cual precisó que no fue posible efectuar su pago durante el mes de diciembre de 2025, en razón al cierre contable de la vigencia, no obstante, indicó que dicha obligación sería atendida con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, en el mes de enero. En consecuencia, al no registrar saldo pendiente de pago respecto de las obligaciones objeto de asignación, se hace necesario ajustar el valor en \$5.524.982.421, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento de Caldas, mediante oficio DG-100-CU-0014-2026, radicado con los Nos. 2025423004883112 del 24 de diciembre de 2025 y 2026423000018272 del 5 de enero de 2026, informó y certificó que canceló en su totalidad las facturas reportadas con corte al 30 de septiembre de 2025 por concepto de atención a población migrante, en los términos de la Resolución 220 de 2024; en consecuencia, al no registrar saldo pendiente de pago, se hace necesario ajustar el valor \$107.097.504 conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento de Caquetá, mediante comunicación radicada con el No. 2026423000154492 del 20 de enero de 2026, solicitó a este Ministerio abstenerse de realizar pagos a las entidades del departamento indicadas en la Resolución 2682 de 2025, por cuanto había cubierto con recursos propios la totalidad de las deudas por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, reportadas con corte al 30 de septiembre de 2025; en consecuencia, al no registrar saldo pendiente de pago, se hace necesario ajustar el valor en \$214.407.821 conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento del Chocó, mediante radicado 2026423001046882 del 17 de marzo de 2026, certificó haber realizado en su totalidad los pagos correspondientes, con corte al 30 de septiembre de 2025, por concepto de atenciones prestadas a la población migrante no afiliada o en condición irregular, y dejó constancia de que no registra deudas pendientes relacionadas con la vigencia 2025 por dicho concepto; en consecuencia, al no registrar saldo pendiente de pago, se hace necesario ajustar el valor en \$203.084.034 conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que, de igual forma, con posterioridad a la expedición de la Resolución 2682 de 2025, varios departamentos y distritos certificados en salud informaron al Ministerio de Salud y Protección Social que, con anterioridad a dicho acto administrativo, habían efectuado pagos totales o parciales de obligaciones por concepto de atenciones de urgencias

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

prestadas a la población migrante no afiliada o en condición irregular, respecto de facturas y periodos que fueron tenidos en cuenta para la asignación de recursos.

Que el Departamento del Atlántico, mediante radicado 2026423000756232 del 27 de febrero de 2026, informó haber efectuado pagos parciales con cargo a recursos propios por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no afiliada o en condición irregular, correspondientes a obligaciones que habían sido objeto de asignación de recursos en la Resolución 2682 de 2025, y certificó que el valor actualizado de la deuda por dicho concepto asciende a \$17.526.570.908,32; en consecuencia, teniendo en cuenta los pagos atendiendo los valores ya cancelados con cargo a recursos propios del departamento, se hace necesario ajustar el valor en \$2.258.506.996, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Secretaría Distrital de Salud, mediante correo electrónico radicado en este Ministerio con el No. 2025423004888902 del 24 de diciembre de 2025, informó haber efectuado pagos a favor de MIRED Barranquilla I.P.S. S.A.S. por valor de \$18.295.225.518, correspondiente a obligaciones incluidas en la Resolución 2682 de 2025, y precisó que no había realizado pagos a otras instituciones prestadoras de servicios de salud por dicho concepto; en consecuencia, este Ministerio autorizó a la ADRES el giro de los demás recursos asignados a dicha entidad territorial, con excepción del valor correspondiente a la mencionada IPS.

Que el Distrito de Barranquilla, mediante oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 2026423001504102 del 21 de abril de 2026, remitió certificación actualizada de la deuda por valor de \$19.544.495.551, en la cual incluyó el saldo pendiente de pago a favor de MIRED Barranquilla I.P.S. S.A.S., pese a haber informado inicialmente la realización de pagos a dicha IPS y reportando en esta oportunidad un valor inferior al asignado en la Resolución 2682 de 2025. Así mismo, excluyó el valor ya girado por la ADRES a la E.S.E. Universitaria del Atlántico de \$13.239.908.

Que, en consecuencia, este Ministerio, mediante radicado No. 2026320101672441 del 29 de abril de 2026, informó a dicha entidad territorial, en relación con esta última IPS, que *"dado que la Entidad Territorial indujo al error en el giro que da paso a la diferencia, es la misma la que debe adelantar las gestiones pertinentes para que la E.S.E. Universitaria del Atlántico reintegre el mayor valor pagado a la ADRES"*; en consecuencia, teniendo en cuenta los pagos previos efectuados y el valor sujeto de ser reintegrado a la ADRES, se hace necesario ajustar el valor en \$651.950.846, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Distrito Capital de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Salud, mediante los oficios Nos. 2025-EE-131030 y 2026-EE-01865, radicados en este Ministerio con los Nos. 2025423004892922 y 2026423000058312, respectivamente, informó haber efectuado pagos con cargo a recursos propios por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, respecto de obligaciones que fueron objeto de asignación de recurso en el marco de la Resolución 2682 de 2025, y certificó que el valor actualizado de la deuda asciende a \$12.197.616.019; en consecuencia, teniendo en cuenta los pagos efectuados con cargo a recursos propios del distrito, se hace necesario ajustar el valor en \$5.113.344.336, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Salud Pública, mediante correo electrónico radicado con el No. 2025423004889032 del 23 de diciembre de 2025, informó que, con el fin de evitar un doble pago a instituciones prestadoras de servicios de salud beneficiarias de la Resolución 2682 de 2025, remitía la relación de entidades sin saldo por concepto de atenciones de urgencias prestadas a población migrante no afiliada o en condición irregular, adjuntando archivo en el que reportó pagos efectuados a tres (3) IPS por valor de \$159.787.284; en consecuencia, este Ministerio autorizó a la ADRES el giro de los demás recursos asignados a dicha entidad territorial, exceptuando los valores ya pagados por el Distrito.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante oficio 202641450300003481 fechado el 8 de enero de 2026, remitido al Ministerio de Salud y Protección Social el 11 de marzo de 2026 bajo radicado No. 2026423000931552, certificó que el valor pendiente de pago por concepto de atenciones de urgencia prestadas a población migrante no afiliada o en condición irregular, con corte al 30 de septiembre de 2025, ascendía a \$15.448.973.421, e informó que del valor asignado mediante la Resolución 2682 de 2025 a favor del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. por \$9.736.570.662, *"no se debe aplicar el pago en su totalidad, en virtud a que el valor de \$3.646.686.923 M/Cte. Representado en 788 facturas radicadas en la vigencia 2022 fueron cobradas por el HUV a la Alcaldía de Santiago de Cali a través de un proceso de cobro coactivo, el cual se encuentra en litigio ante la jurisdicción Administrativa de acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo del Valle"*, e informó *"que la factura No. FE928283 por valor reconocido de \$1.361.249 ya se encuentra pagada, motivo por el cual, tampoco debe ser susceptible de pago en el marco de la Resolución en mención"*, indicando que el valor a pagar a dicha IPS asciende a \$6.088.522.491.

Que, adicionalmente, una vez revisados los valores certificados por el Distrito a nivel de IPS, se evidenció un menor valor de deuda de \$93.500 a cargo de la Fundación Clínica Infantil Club Noel en comparación con los valores asignados a dicha entidad en la Resolución 2682 de 2025 y ya girado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el radicado No. 2026320101218521 del 24 de marzo de 2026, *"solicit[ó] al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI adelantar las acciones correspondientes para que el Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E. y la Fundación Clínica Infantil Club Noel, realicen el reintegro de manera inmediata de recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES de los mayores valores pagados en el marco de la Resolución 2682 de 2025"*, lo anterior teniendo en cuenta que dichos valores (\$3.648.141.671) fueron girados a las IPS en mención como consecuencia de la información erróneamente suministrada por el Distrito al Ministerio de Salud y Protección Social. En consecuencia, atendiendo los valores ya cancelados con cargo a recursos propios del distrito y el valor sujeto de ser reintegrado a la ADRES, se hace necesario ajustar en \$3.807.928.955, de conformidad con lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría de Salud, mediante oficio GOBOL-26-000703 de 7 de enero de 2026 con radicado No. 2026423000039812, informó haber realizado pagos por valor de \$1.357.318.428, correspondiente a facturación aprobada y pendiente de pago por concepto de atenciones de urgencia prestadas a población migrante no afiliada o en condición irregular con corte a 30 de

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

septiembre de 2025, y a su vez, en archivo Excel adjunto al mismo radicado, indicó un saldo pendiente de pago por valor de \$2.003.943.540; no obstante, al realizar la revisión detallada de la facturación y de los valores reportados como pagados, este Ministerio identificó inconsistencias, que fueron comunicadas mediante radicado No. 2026320100083001 del 14 de enero de 2026, requiriendo la remisión de una certificación ajustada de la deuda real.

Que la Secretaría de Salud de Bolívar, mediante oficio GOBOL-26-002817 del 20 de enero de 2026, bajo radicado No. 2026423000252502, dio respuesta a las observaciones formuladas por este Ministerio, informando que el valor actualizado de las facturas pagadas correspondía a \$1.360.572.231 y certificando una cartera pendiente de pago por valor de \$2.000.689.737. No obstante, del análisis de la información remitida se evidenció que dentro de los pagos reportados se incluyó el realizado a una factura de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia por un valor superior en \$45.385 respecto de la deuda previamente reportada a este Ministerio. por lo que el valor de pagos ajustado a tenerse en cuenta es de \$1.360.526.846 y el saldo ajustado pendiente de pago por valor de \$2.000.735.122.

Que, a su vez, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante radicado No. 2026320100426451 del 13 de febrero de 2026, requirió al Departamento de Bolívar la aclaración de cinco (5) facturas por valor de \$4.969.459, las cuales fueron reportadas inicialmente como pagadas y respecto de las cuales, con posterioridad, el Departamento no reportó pago.

Que, en respuesta a lo anterior, la Secretaría de Salud de Bolívar, mediante oficio GOBOL-26-010843, radicado en este Ministerio bajo el No. 2026423000651332 del 20 de febrero de 2026, remitió las aclaraciones solicitadas, informando que efectuó el pago de dos (2) de las cinco (5) facturas observadas por valor de \$3.164.025, correspondientes a una (1) factura a cargo de la ESE Hospital Local de Maria la Baja por \$48.675 y una (1) factura a cargo de la Fundación Unidad de Cuidados Intensivos Doña Pilar por valor de \$3.115.350. Así mismo informó, que las tres (3) facturas restantes por valor de \$1.805.434 no figuraban como canceladas y/o se encuentran pendientes de pago. Con fundamento en las aclaraciones realizadas por el Departamento, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó a la ADRES el giro de recursos por valor de \$1.997.571.097, mediante los radicados No. 2026320100269521 del 2 de febrero de 2026 y 2026320100739481 del 23 de febrero de 2026.

Que la Secretaría de Salud de Bolívar, mediante oficio GOBOL-26-028293, radicado en este Ministerio bajo el No. 2026423001731342 del 6 de mayo de 2026, informó que se identificaron sumas que habían sido canceladas por el Departamento a favor doce (12) IPS por valor de \$1.324.705.299 en el marco de procesos judiciales, solicitando a las mismas el reintegro de dichos recursos a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

Que la Secretaría de Salud de Bolívar, mediante oficio No. GOBOL-26-031898, radicado en este Ministerio bajo el No. 2026423001979292 del 21 de mayo de 2026, informó que respecto del valor de \$4.012.585 registrado como pendiente de pago a favor de la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, cuyo giro realizado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) fue rechazado bajo la causal "Cuenta no existe", realizó las verificaciones correspondientes ante el Departamento del Atlántico y como resultado de las mismas,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

el citado departamento manifestó que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto Ordenanza No. 000421, mediante el cual se dispuso la subrogación de los derechos y obligaciones de la referida entidad, la E.S.E. fue liquidada y no se evidenciaron registros de obligaciones pendientes de pago a cargo del Departamento de Bolívar. En consecuencia, el Departamento de Bolívar señaló que no encontró elementos que permitieran sustentar la existencia del saldo registrado en la plataforma PISIS del SISPRO, teniendo en cuenta que la entidad que asumió los derechos y obligaciones de la extinta E.S.E. informó la inexistencia de acreencias pendientes por cancelar.

Que, en atención a la información suministrada por el Departamento de Bolívar, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante radicado No. 2026320102049931, solicitó a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) abstenerse de efectuar el giro de los recursos por valor de \$4.012.585, a fin de evitar pagos improcedentes y garantizar la correcta destinación de los recursos públicos, por cuanto dicho valor no cumple con las condiciones necesarias para su desembolso. En consecuencia, atendiendo los valores ya cancelados con cargo a recursos propios del departamento, la no existencia de saldo a pagar a cargo de una IPS y el valor objeto de reintegro a la ADRES, se hace necesario ajustar en \$2.692.408.755 el valor asignado al Departamento de Bolívar mediante la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento de Boyacá, a través de la Secretaría de Salud, mediante radicado 2025423004884732 del 23 de diciembre de 2025, solicitó la exclusión de algunas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud a las que se había asignado la suma de \$86.362.018 en la Resolución 2682 de 2025, por considerar que no cumplían las condiciones para el giro de recursos previstas en la normatividad aplicable, razón por la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante radicado 2025320103846681 del 30 de diciembre de 2025, requirió la certificación de la deuda. En respuesta, el Departamento de Boyacá informó mediante radicado 2026423000818352 del 3 de marzo de 2026 que, 33 facturas por valor de \$61.274.939 no eran objeto de pago al haberse realizado pagos por valor de \$56.350.619 y glosas y devoluciones por valor de \$4.924.320 tal como se informó en el archivo Excel adjunto a la respuesta.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el radicado No. 2026320101251031 del 25 de marzo de 2026, le informó al Departamento de Boyacá que, *"teniendo en cuenta que, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud beneficiarias de la asignación efectuada mediante la Resolución 2682 de 2025, en atención a lo reportado por el Departamento, recibieron recursos por valor de \$61.274.939 por conceptos que ya fueron cancelados o glosados por el Departamento de Boyacá, se informa que dichos recursos deben ser reintegrados a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES"*, lo anterior teniendo en cuenta que dichos valores (\$61.274.939) fueron girados a las IPS en mención como consecuencia de la información erróneamente suministrada por el Departamento al Ministerio de Salud y Protección Social; en consecuencia, atendiendo los valores ya cancelados con cargo a recursos propios del departamento y el valor sujeto de ser reintegrado a la ADRES, se hace necesario ajustar el valor en \$147.636.957, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través del Departamento Administrativo Distrital de Salud (DADIS), mediante oficio AMC-OFI-0004990-2026,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

radicado con el No. 2026423000255882 del 26 de enero de 2026, informó haber efectuado pagos con cargo a recursos propios y aplicado glosas respecto de obligaciones por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, que habían sido consideradas en la Resolución 2682 de 2025, y certificó que el valor actualizado de la deuda asciende a \$5.513.280.104,03; en consecuencia, atendiendo los valores ya cancelados con cargo a recursos propios del distrito y el valor glosado, se hace necesario ajustar el valor en \$15.617.633.163, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento de Casanare, a través de la Secretaría de Salud, mediante oficio 004, radicado con el No. 2026423000041292 del 14 de enero de 2026, certificó haber efectuado pagos con cargo a recursos propios por valor de \$13.432.000, correspondientes a facturación por servicios de urgencias prestados a la población migrante no afiliada o en condición irregular, respecto de obligaciones que también fueron objeto de asignación en la Resolución 2682 de 2025; en consecuencia, atendiendo los valores ya cancelados con cargo a recursos propios del departamento, se hace necesario ajustar en \$13.432.000, conforme al valor asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento del Guaviare, mediante oficio 1011-3-115, radicado con el No. 2026423001110642 del 24 de marzo de 2026, certificó que el valor total de la deuda procedente para pago por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular corresponde a \$622.711.682; en consecuencia, se hace necesario ajustar el valor en \$2.628.996.479, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Salud Departamental, mediante oficio 2026CS009766-1, radicado con el No. 2026423000332902 del 28 de enero de 2026, conforme al archivo Excel adjuntado, remitió certificación suscrita por el Gobernador del departamento en la que se indicó que el valor total de la deuda procedente para pago por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular correspondía a \$4.825.317.962.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante radicado No. 2026320100476981 del 16 de febrero de 2026, le comunicó al Departamento del Huila inconsistencias en el valor certificado, al incluir \$129.352.501 que fueron reportados a cargo de un tercero diferentes por lo que se informó que *"no es posible el traslado de recursos asignados, de una IPS a otra diferente a la determinada en la resolución enunciada"*, solicitando *"realizar el ajuste del valor certificado de la deuda para fijarlo en la suma de \$4.695.965.461, de acuerdo con los documentos enviados, y en caso de no existir novedades adicionales que reportar por parte del departamento"*;

Que el Departamento de Huila, a través de la Secretaría de Salud Departamental, dio respuesta mediante oficio 2026CS016263-1 bajo radicado 2026423000636902 del 19 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, solicitando que *"se tengan en cuenta las IPS mencionadas en una próxima asignación de recursos, con el fin de garantizar el reconocimiento y pago de las atenciones de urgencias brindadas a la población migrante en condición irregular"*, concluyendo esta cartera la aceptación del Departamento de las observaciones realizadas; en consecuencia, se hace necesario ajustar el valor en \$234.348.932, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

Que el Departamento del Quindío, a través de la Secretaría de Salud Departamental, mediante radicado 2026423000418652 del 10 de febrero de 2026, certificó que el valor total de la deuda procedente para pago por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud y en condición irregular corresponde a \$185.184.980; en consecuencia, se hace necesario ajustar el valor en \$497.087.004, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento de Risaralda, mediante oficio 20260107-534-I, radicado con el No. 2026423000043272 del 8 de enero de 2026, certificó que el valor total de la deuda procedente para pago por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular corresponde a \$4.961.066.803; en consecuencia, se hace necesario ajustar el valor de los recursos asignados en \$1.152.606.690, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento de Santander, mediante oficio 20260003992, radicado con el No. 2026423000422462 del 6 de febrero de 2026, informó haber efectuado pagos por valor de \$5.538.584, correspondientes a obligaciones por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular que eran objeto de cofinanciación en la Resolución 2682 de 2025, y solicitó el ajuste de los recursos asignados mediante dicho acto administrativo; en consecuencia, atendiendo los valores ya cancelados con cargo a recursos propios del departamento, se hace necesario ajustar el valor en \$5.538.584, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que el Departamento del Tolima, mediante radicado 2026423000092112 del 22 de enero de 2026, indicó haber realizado ajustes respecto de facturas que habían sido objeto de asignación de recursos en la Resolución 2682 de 2025, por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, e informó que, con corte al 30 de septiembre de 2025, el pago realizado ascendía a \$249.743.821 conforme al detalle de facturas relacionadas en el archivo Excel que soporta el certificado, en consecuencia, se hace necesario ajustar el monto asignado en la Resolución 2682 de 2025 en \$249.743.821.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio 1.200.70-25-2026009431, radicado con el No. 2026423000226512 del 23 de enero de 2026, informó haber efectuado pagos directos con recursos propios por valor de \$3.041.306.735, correspondientes a obligaciones por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, y certificó que la facturación aprobada y pendiente de pago, con corte al 30 de septiembre de 2025, ascendía a \$22.272.883.393; en consecuencia, atendiendo los valores ya cancelados con cargo a recursos propios del departamento, se hace necesario ajustar el valor en \$3.041.306.735, conforme a lo asignado en la Resolución 2682 de 2025.

Que, en el marco de la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución 2682 de 2025, las entidades territoriales, en ejercicio de sus competencias de verificación, auditoría y control sobre la facturación de servicios de salud, deben identificar los valores respecto de los cuales no procedía su pago, ya sea por inexistencia de la obligación, pago previo, inconsistencias en la información reportada o incumplimiento de las condiciones de giro. En estos eventos, corresponde a las entidades territoriales adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar para

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

gestionar el reintegro de dichos recursos, en atención a los principios de eficiencia, responsabilidad y sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, de conformidad con las competencias asignadas a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, como entidad responsable de la administración y flujo de los recursos del sistema, le corresponde adelantar las acciones de cobro de los recursos que deban ser restituidos, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 15 del Decreto-ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, y la Resolución 1716 de 2019 modificada por las resoluciones 995 de 2022 y 2067 de 2025.

Que los ajustes derivados de (i) la inexistencia de deudas en algunos departamentos; (ii) los pagos previos efectuados por departamentos y distritos certificados en salud; y (iii) la exclusión de IPS que no cumplen condiciones de giro conlleva la necesidad de modificar los anexos y disposiciones pertinentes de la Resolución 2682 de 2025, de manera que la asignación y giro de recursos reflejen fielmente el valor de las obligaciones efectivamente reconocidas y pendientes de pago.

Que estas modificaciones se orientan a garantizar los principios de eficiencia, transparencia, sostenibilidad financiera y destinación específica de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, evitando pagos duplicados, en exceso o indebidos, y garantizando que la cofinanciación de la Nación se dirija exclusivamente al saneamiento de las deudas reales por atención de urgencias a la población migrante no asegurada o en condición irregular.

Que, en virtud de lo expuesto, se requiere modificar los artículos 1,3,6,7,8,9 y el anexo de la Resolución 2682 de 2025, con el fin de ajustar el valor de los recursos asignados para la cofinanciación del pago de la facturación auditada, reconocida y pendiente de pago por parte de las entidades territoriales a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 2682 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 1. Objeto La presente resolución tiene por objeto asignar la suma de **SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$621.337.604.173)** a los departamentos y distritos certificados en salud, que realizaron el reporte de información de que trata la Resolución 220 de 2024, modificada por la Resolución 1058 de 2024, con corte al 30 de septiembre de 2025, con el propósito de cofinanciar el pago de las facturas radicadas durante las vigencias 2020 al tercer trimestre de 2025, con estado auditada, reconocida y pendiente de pago, por concepto de atenciones de urgencias prestadas a la población migrante no asegurada o en condición irregular, que permita contribuir en el saneamiento de las deudas que dichas entidades territoriales tienen principalmente con la red pública de sus territorios, y se precisan las

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

responsabilidades que permitan el giro efectivo de estos recursos a las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas, mixtas y privadas, habilitadas en el Registro Especial de Prestadores - REPS, que serán beneficiarias de estos recursos".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 2682 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 3. Asignación de Recursos. La asignación de los recursos de que trata la presente resolución se efectúa con base en la información reportada por los departamentos y distritos certificados en salud, por concepto del valor pendiente de pago de las cuentas auditadas y reconocidas, de la facturación radicada entre el 1 de enero de 2020 al 30 de septiembre de 2025, por las IPS públicas, privadas y mixtas, correspondiente a los servicios de atención de urgencia prestados a la población migrante no afiliada, así:

DEPARTAMENTO O DISTRITO	IPS PÚBLICAS	IPS MIXTAS	IPS PRIVADAS	TOTAL ASIGNADO
Departamento de Amazonas	-	-	-	-
Departamento de Antioquia	-	-	-	-
Departamento de Arauca	14.673.842.593	-	965.278.694	15.639.121.287
Departamento de Bolívar	466.458.583	-	202.394.630	668.853.213
Departamento de Boyacá	9.245.479.890	-	133.650.107	9.379.129.997
Departamento de Caldas	-	-	-	-
Departamento de Caquetá	-	-	-	-
Departamento de Casanare	4.981.467.962	-	1.683.561.472	6.665.029.434
Departamento de Córdoba	591.555.548	-	38.445.303	630.000.851
Departamento de Cundinamarca	42.567.213.997	-	8.696.760.607	51.263.974.604
Departamento de La Guajira	89.721.318.444	-	16.109.453.201	105.830.771.645
Departamento de Nariño	7.653.341.466	-	2.257.374.620	9.910.716.086
Departamento de Norte de Santander	68.818.610.057	-	17.101.678.252	85.920.288.309
Departamento de Risaralda	4.881.037.198	-	80.029.605	4.961.066.803
Departamento de Santander	89.834.492.915	-	4.282.800.952	94.117.293.867
Departamento de Sucre	1.125.612.425	-	688.692.575	1.814.305.000
Departamento de Vichada	1.031.457.068	-	-	1.031.457.068
Departamento del Atlántico	3.546.855.917	249.806.711	13.729.908.280	17.526.570.908
Departamento del Cauca	8.531.784.609	-	77.903.691	8.609.688.300
Departamento del Cesar	41.227.352.804	-	3.385.149.271	44.612.502.075
Departamento del Chocó	-	-	-	-
Departamento de Guainía	1.590.709.739	-	-	1.590.709.739
Departamento del Guaviare	620.576.282	-	2.135.400	622.711.682
Departamento del Huila	4.315.823.101	-	380.142.360	4.695.965.461
Departamento del Magdalena	8.370.573.417	438.208.378	1.085.842.413	9.894.624.208
Departamento del Meta	23.613.025.333	-	9.617.647.106	33.230.672.439
Departamento del Putumayo	9.724.651.913	-	1.578.424.974	11.303.076.887
Departamento del Quindío	181.672.729	-	3.512.251	185.184.980
Departamento del Tolima	5.395.160.931	-	42.641.056	5.437.801.987
Departamento del Valle del Cauca	13.230.760.545	-	9.042.122.848	22.272.883.393

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

DEPARTAMENTO O DISTRITO	IPS PÚBLICAS	IPS MIXTAS	IPS PRIVADAS	TOTAL ASIGNADO
Departamento de Vaupés	17.191.929	-	-	17.191.929
Distrito Capital de Bogotá	6.072.923.047	-	6.124.692.972	12.197.616.019
Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali	7.310.751.704	-	8.138.221.714	15.448.973.418
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	519.754.036	18.332.733.534	692.007.981	19.544.495.551
Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	64.647.213	-	3.031.705	67.678.918
Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias	1.239.379.284	-	4.273.900.820	5.513.280.104
Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta	16.816.620.182	-	3.917.347.829	20.733.968.011
TOTAL ASIGNADO	487.982.102.861	19.020.748.623	114.334.752.689	621.337.604.173

Artículo 3. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 2682 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 6. Giro de los Recursos a las IPS desde la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. Los recursos asignados mediante la presente resolución, serán girados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS, en nombre de las entidades territoriales, a la cuenta registrada ante dicha entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de giro realizada por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social. El giro se realizará a las IPS relacionadas en el Anexo que hace parte integral de la presente Resolución”.

Artículo 4. Modifíquese el artículo 7 de la Resolución 2682 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 7. Responsabilidades de los departamentos y distritos certificados en salud. Los departamentos y distritos señalados en el artículo 3, además de lo establecido en los artículos precedentes, tendrán a su cargo:

1. Incorporar (sin situación de fondos) los recursos asignados en el presupuesto de la entidad y remitir a la Dirección de Financiamiento Sectorial de este Ministerio el soporte correspondiente.
2. Ejecutar los recursos asignados y girados a la red prestadora de servicios de salud, de conformidad con la información remitida, sin situación de fondos.
3. Realizar los trámites presupuétales y aplicar los procedimientos establecidos en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por la Contaduría General de la Nación, con el fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.
4. Efectuar la actualización de información de las facturas pagadas con cargo a los recursos de la presente resolución, en el reporte de información de la Resolución 220 de 2024, modificada por la Resolución 1058 de 2024.
5. Informar a las IPS el número de la factura y el valor aplicado con cargo al giro realizado por la ADRES, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del giro por parte de la ADRES a las IPS, en su página web, remitiendo copia a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social, adjuntando adicionalmente archivo Excel con la relación

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

consolidada y detallada de las facturas objeto de aplicación por cada IPS beneficiaria.

6. En el evento en que, con posterioridad al giro de los recursos asignados en el marco de la presente resolución, las entidades territoriales determinen que se apropiaron o reconocieron recursos sin justa causa a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS respecto de los cuales no procedía su reconocimiento, será responsabilidad de dichas entidades territoriales adelantar las actuaciones administrativas correspondientes, incluyendo la notificación a la respectiva IPS, con el fin de solicitar el reintegro de los recursos girados sin justa causa a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.
7. La entidad territorial deberá informar formalmente a la ADRES la determinación adoptada de ordenar el reintegro y remitir copia de la notificación realizada a la IPS, como soporte del hallazgo que da lugar a la obligación de devolución".

Artículo 5. Modifíquese el artículo 8 de la Resolución 2682 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 8. Responsabilidades de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán registrar en sus estados contables y financieros el valor del giro recibido, con base en la información suministrada por las entidades territoriales y lo publicado por la ADRES, dentro del mes siguiente al reporte realizado por la entidad territorial de la facturación a la cual se le debe aplicar el giro.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán reintegrar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES los recursos que hayan sido identificados como recursos apropiados o reconocidos sin justa causa de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 15 del Decreto-ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, y la Resolución 1716 de 2019 modificada por las resoluciones 995 de 2022 y 2067 de 2025".

Artículo 6. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 2682 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 9. Responsabilidades de la ADRES. La ADRES tendrá a su cargo:

1. Realizar el giro a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS, públicas en nombre de las entidades territoriales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud de giro realizada por la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Publicar en su página web los giros efectuados, identificando la IPS y entidad territorial a la cual corresponde el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del giro realizado.
3. Certificar a cada departamento y distrito, los giros efectuados a las IPS relacionadas en el Anexo del presente acto administrativo, indicando el NIT, nombre de la IPS, valor girado, fecha de giro y cuenta bancaria destinataria del giro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al giro de los recursos, remitiendo copia a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Adelantar el proceso de reintegro de los recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que deban ser reintegrados por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 15 del Decreto-ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, y la Resolución 1716 de 2019 modificada por las resoluciones 995 de 2022 y 2067 de 2025.

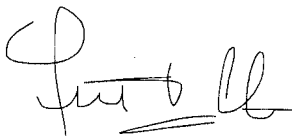
Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

22 JUL 2026



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Director de Financiamiento Sectorial.



Firmado digitalmente por Otoniel Cabrera Romero

Vo.Bo. Director Jurídico, Rodolfo Salas Figueroa.



Firmado digitalmente por Rodolfo Enrique Salas Figueroa

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ANEXO

RELACIÓN DE IPS BENEFICIARIAS DEL GIRO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS DEPARTAMENTOS Y DISTRITOS PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ATENCIONES DE URGENCIA PRESTADAS A LA POBLACIÓN MIGRANTE NO ASEGURADA

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
ARAUCA	Clinica Casanare S.A	891.855.847	154.401.503
ARAUCA	Clinica del Oriente Ltda	844.003.455	24.409.245
ARAUCA	Clinica Materno Infantil San Luis S.A	890.208.758	27.966.450
ARAUCA	Clinica Medical S.A.S.	830.507.718	518.197
ARAUCA	Clinica Nueva El Lago S.A.S.	901.153.925	100.760.840
ARAUCA	Clinica San Francisco de Asis S.A.S.	900.613.550	126.351.015
ARAUCA	Clinica Versalles I.P.S. S.A.S	900.853.712	28.811.047
ARAUCA	Colcharter I.P.S. S.A.S.	900.139.876	33.013.767
ARAUCA	E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz	800.014.918	94.508
ARAUCA	Ese Moreno y Clavijo	900.034.131	2.023.430.556
ARAUCA	Fundación Amigos de La Salud	812.005.522	214.991.479
ARAUCA	Hospital del Sarare Ese	800.231.215	4.067.691.128
ARAUCA	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.	892.000.501	62.070.185
ARAUCA	Hospital Regional de La Orinoquia E.S.E.	891.855.029	23.904.936
ARAUCA	Hospital San Vicente Ese	800.218.979	7.220.711.364
ARAUCA	I.P.S. Salud Mental Monte Sinai S.A.S.	900.772.776	34.489.016
ARAUCA	I.P.S. Torremolina	900.493.064	38.466
ARAUCA	Instituto Nacional de Cancerologia	899.999.092	317.528.782
ARAUCA	Medicina y Tecnologia En Salud S.A.S	900.057.926	7.485.670
ARAUCA	Rayos X E Imagenes Diagnosticas Radiosalud S.A.S	900.115.642	25.497.513
ARAUCA	Salud Renal S.A.	900.141.467	47.552.582
ARAUCA	Sociedad de Oftalmologia y Cirugia Plastica de Cucuta S.A.	900.191.362	5.632.707
ARAUCA	Sociedad Medica del Oriente S.A.S.	900.017.186	133.359.197
ARAUCA	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E	900.959.051	343.499.458
ARAUCA	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	900.971.006	444.088.517
ARAUCA	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	900.958.564	170.823.159
ATLÁNTICO	Centro de Dialisis Santa Margarita	800.235.973	2.960.018
ATLÁNTICO	Centro Hospitalario Regional Santa Monica S.A.S.	901.049.966	7.653.055
ATLÁNTICO	Centro Terapeutico Re-Encontrarse S.A.S.	900.438.572	12.886.430
ATLÁNTICO	Clinica Abaton I.P.S. S.A.S.	901.627.949	10.365.841
ATLÁNTICO	Clinica de Fracturas Centro de Ortopedia y Traumatologia S.A	890.110.705	25.051.696
ATLÁNTICO	Clinica International Barranquilla S.A.S	901.138.884	63.256.321
ATLÁNTICO	Clinica La Merced Barranquilla S.A.S.	800.094.898	878.586.886
ATLÁNTICO	Clinica La Victoria S.A.S.	900.431.550	36.073.360
ATLÁNTICO	Clinica Los Almendros S.A.S.	802.000.909	13.227.032

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
ATLÁNTICO	Clinica Portoazul S.A	900.248.882	300.444.416
ATLÁNTICO	Clinica Porvenir S.A.S.	802.019.573	114.435.361
ATLÁNTICO	Clinica San Jose de Luruaco I.P.S. S.A.S.	900.264.327	1.397.942.269
ATLÁNTICO	Clinica San Rafael Alta Complejidad S.A.S	901.089.614	448.966
ATLÁNTICO	Clinica San Rafael Ltda	802.009.783	11.455.778
ATLÁNTICO	E.S.E. Hospital de Juan de Acosta	802.003.414	4.988.768
ATLÁNTICO	E.S.E. Hospital de Repelon	802.001.292	469.770
ATLÁNTICO	E.S.E. Hospital Niño Jesus de Barranquilla	802.006.728	2.339.943.188
ATLÁNTICO	E.S.E. Universitaria del Atlantico	901.536.799	696.835.908
ATLÁNTICO	Ese Hospital de Puerto Colombia	890.103.406	9.388
ATLÁNTICO	Ese Hospital de Santo Tomas	800.174.123	7.739.339
ATLÁNTICO	Ese Hospital Departamental de Sabanalarga	890.103.127	493.886.501
ATLÁNTICO	Ese Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305	84.343
ATLÁNTICO	Fundación Campbell	900.002.780	30.547.527
ATLÁNTICO	Fundación Clínica Materno Infantil Adela de Char	900.423.126	155.704.825
ATLÁNTICO	Fundación Hospital Universidad del Norte	890.112.801	641.097.310
ATLÁNTICO	Fundación Medica Campbell	900.558.595	5.209.096
ATLÁNTICO	Hospital de Manati Ese	802.010.401	2.183.697
ATLÁNTICO	I.P.S. Clínica Reina Catalina S.A.S.	800.179.966	98.610.041
ATLÁNTICO	I.P.S. Clínica San Ignacio Ltda	800.025.755	260.330.413
ATLÁNTICO	Medicina Alta Complejidad S.A	802.016.357	1.596.443.919
ATLÁNTICO	Mired Barranquilla I.P.S. S.A.S.	901.139.193	249.806.711
ATLÁNTICO	Oinsamed S.A.S.	900.465.319	15.777.125
ATLÁNTICO	Organizacion Clínica Bonnadona Prevenir S.A.S.	800.194.798	67.188.569
ATLÁNTICO	Organizacion Clínica General del Norte S.A.S.	890.102.768	135.569.963
ATLÁNTICO	Ortoclinic del Caribe S.A.S.	901.221.353	14.509.304
ATLÁNTICO	Red Salud Armenia E.S.E. Unidad Intermedia del Sur	801.001.440	17.362
ATLÁNTICO	Sais I.P.S. S.A.S. Imagenologia y Hemodinamia	825.003.378	7.799.711.931
ATLÁNTICO	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E	900.959.048	697.653
ATLÁNTICO	Urgesalud I.P.S. S.A.S.	901.198.636	34.420.828
BARRANQUILLA	Clinica Centro S.A	802.021.332	8.603.266
BARRANQUILLA	Clinica de Fracturas Centro de Ortopedia y Traumatologia S.A	890.110.705	2.645.782
BARRANQUILLA	Clinica del Caribe S.A.	890.100.275	82.765.012
BARRANQUILLA	Clinica La Victoria S.A.S.	900.431.550	3.236.151
BARRANQUILLA	Clinica Portoazul S.A	900.248.882	38.284.642
BARRANQUILLA	E.S.E. Hospital Universitario del Caribe	900.042.103	618.407
BARRANQUILLA	E.S.E. Universitaria del Atlantico	901.536.799	519.135.629
BARRANQUILLA	Fundación Campbell	900.002.780	87.240.616
BARRANQUILLA	Fundación Hospital Universidad del Norte	890.112.801	3.695.362
BARRANQUILLA	Fundación Medica Campbell	900.558.595	25.731.838
BARRANQUILLA	Hospital Alma M Ter de Antioquia	811.016.192	1.466.205
BARRANQUILLA	I.P.S. Clínica San Ignacio Ltda	800.025.755	175.246.675

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
BARRANQUILLA	Mired Barranquilla I.P.S. S.A.S.	901.139.193	18.331.267.329
BARRANQUILLA	Oinsamed S.A.S.	900.465.319	38.505.390
BARRANQUILLA	Organizacion Clínica General del Norte S.A.S.	890.102.768	225.292.267
BARRANQUILLA	Ortclinic del Caribe S.A.S.	901.221.353	760.980
BOGOTÁ	Administradora Clínica La Colina S.A.S.	900.582.598	115.746.462
BOGOTÁ	Administradora Country S.A.S	830.005.028	308.439.851
BOGOTÁ	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio	860.007.336	150.171.277
BOGOTÁ	Centro Cardiovascular Colombiano S.A.S.	900.284.591	321.809.083
BOGOTÁ	Centro Medico Oftalmologico y Laboratorio Clinico Andrade Narvaez Sociedad Por Acciones Simplificada Sigla Colcan S.A.S.	800.066.001	2.312.000
BOGOTÁ	Clínica Colsanitas S.A.	800.149.384	167.048.920
BOGOTÁ	Clínica de La Mujer S.A.S.	800.117.564	97.695
BOGOTÁ	Clínica de Marly S.A	860.002.541	81.581.160
BOGOTÁ	Clínica del Occidente S.A.	860.090.566	139.623.612
BOGOTÁ	Clínica Medical S.A.S.	830.507.718	1.286.184.302
BOGOTÁ	Clínica Santa M Nica de Bogot S.A.S.	901.060.053	26.091.359
BOGOTÁ	Congregacion de Dominicas de Santa Catalina de Sena	860.010.783	32.052.845
BOGOTÁ	Corporación Hospitalaria Juan Ciudad	900.210.981	71.465.249
BOGOTÁ	Corporación Salud Un	900.578.105	8.423.153
BOGOTÁ	CPO SA	800.149.453	41.863.060
BOGOTÁ	Cruz Roja Colombiana Seccional Cundinamarca y Bogota	860.070.301	16.603.858
BOGOTÁ	E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana	899.999.032	307.781.559
BOGOTÁ	Fundación Abood Shaio	860.006.656	48.858.597
BOGOTÁ	Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiologia	860.035.992	27.005.028
BOGOTÁ	Fundación Hospital de La Misericordia	899.999.123	767.678.040
BOGOTÁ	Fundación Hospital Infantil Universitario de San Jose	900.098.476	155.938.224
BOGOTÁ	Fundación Hospital San Carlos	860.007.373	5.083.617
BOGOTÁ	Fundación Santa Fe de Bogota	860.037.950	255.207.508
BOGOTÁ	Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A	830.104.627	408.551.206
BOGOTÁ	Hospital Militar Central	830.040.256	80.920.393
BOGOTÁ	Hospital Universitario Clínica San Rafael	860.015.888	180.850.596
BOGOTÁ	Hospital Universitario San Ignacio	860.015.536	590.002.128
BOGOTÁ	Instituto Nacional de Cancerologia	899.999.092	1.573.628.541
BOGOTÁ	Loscobos Medical Center S.A.S.	901.145.394	4.833.859
BOGOTÁ	Medicentro Familiar I.P.S. S.A.S.	900.385.628	45.989.127
BOGOTÁ	Santa Laura I.P.S. S.A.S	901.374.934	87.020.053
BOGOTÁ	Sociedad de Cirugia de Bogota Hospital de San Jose	899.999.017	748.752.257
BOGOTÁ	Sociedad Medica Alcala S.A.S.	901.138.410	29.408.846
BOGOTÁ	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	900.971.006	1.086.426.023
BOGOTÁ	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	900.958.564	2.461.293.680

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
BOGOTÁ	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E	900.959.048	562.872.851
BOLÍVAR	Centromedico Crecer Ltda	806.004.548	27.209.639
BOLÍVAR	Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, Región Misionera Santa María Bernarda.	860.028.947	20.186.968
BOLÍVAR	E.S.E Hospital San Antonio de Padua	900.196.366	98.482.858
BOLÍVAR	E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061	30.002.808
BOLÍVAR	E.S.E. Hospital La Candelaria	800.154.347	18.248.972
BOLÍVAR	E.S.E. Hospital La Divina Misericordia	900.196.347	160.616.957
BOLÍVAR	E.S.E. Hospital Local Arjona	806.007.923	22.121.844
BOLÍVAR	E.S.E. Hospital Local Marialabaja	806.010.788	21.279.060
BOLÍVAR	Ese Hospital Nuestra Señora del Carmen	900.196.346	10.931.531
BOLÍVAR	Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y Enfermedades Neurológicas	900.269.029	9.214.619
BOLÍVAR	Fundación Hospital Infantil Napoleon Franco Pareja	890.480.135	65.267.344
BOLÍVAR	Gestion Salud S.A.S.	806.015.201	6.240.000
BOLÍVAR	Hospital Local Turbaco E.S.E.	806.005.602	104.774.553
BOLÍVAR	I.P.S. Clínica Guaranda Sana S.A.S.	823.004.881	379.305
BOLÍVAR	Intensivistas Mrc I.P.S. S.A	900.036.695	59.299.266
BOLÍVAR	Sais I.P.S. S.A.S. Imagenología y Hemodinamia	825.003.378	14.597.489
BOYACÁ	Clínica de Especialistas S.A.	891.856.372	8.074.124
BOYACÁ	Clínica El Laguito S.A	891.856.161	74.526.084
BOYACÁ	Clínica Santa Teresita del Niño Jesus S.A.	900.211.668	46.402.452
BOYACÁ	E.S.E. Centro de Salud de Combita	820.003.411	367.025
BOYACÁ	E.S.E. Centro de Salud de Toca	820.003.524	43.921.811
BOYACÁ	E.S.E. Centro de Salud de Togui	820.003.435	4.090.584
BOYACÁ	E.S.E. Centro de Salud San Antonio de Socotá	826.002.060	7.880.224
BOYACÁ	E.S.E. Centro de Salud San Jose de Pare	820.003.360	16.379
BOYACÁ	E.S.E. Centro de Salud Santana	820.003.632	1.019.073
BOYACÁ	E.S.E. Centro de Salud Santo Eccehomo de Sutamarchan	820.003.876	9.159.884
BOYACÁ	E.S.E. Hospital Andres Girardot de Guican	891.855.439	2.805.554
BOYACÁ	E.S.E. Hospital Jose Cayetano Vasquez	891.800.570	1.066.347.768
BOYACÁ	E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá	820.005.389	1.527.941.390
BOYACÁ	E.S.E. Hospital Regional de Duitama	891.855.438	1.300.888.975
BOYACÁ	E.S.E. Hospital Sagrado Corazon de Jesus de Socha	881.862.576	47.302.180
BOYACÁ	E.S.E. Hospital San Antonio de Soata	891.800.611	420.746.455
BOYACÁ	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Paipa	891.855.209	399.634.427
BOYACÁ	E.S.E. Hospital Santa Ana	800.254.850	33.652.356
BOYACÁ	E.S.E. Hospital Santa Marta de Samaca	891.800.335	93.809.988
BOYACÁ	E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja	891.800.231	938.267.247
BOYACÁ	E.S.E. Metrosalud	800.058.016	1.578.955
BOYACÁ	E.S.E. Rafael Salgado de Maripi	820.003.291	665.930
BOYACÁ	E.S.E. Santiago de Tunja	820.003.850	35.869.221

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
BOYACÁ	Ese Centro de Salud "Nuestra Señora de Belen"	826.002.660	1.918.231
BOYACÁ	Ese Centro de Salud de Chitaraque	820.003.580	7.419.456
BOYACÁ	Ese Centro de Salud Nuestra Señora de La Paz	820.002.854	3.293.514
BOYACÁ	Ese Hospital San Francisco	860.060.016	3.409.218
BOYACÁ	Ese Hospital San Francisco de Villa de Leyva	891.800.906	105.940.930
BOYACÁ	Ese Hospital San Vicente de Ramiriqui	891.800.644	1.609.152
BOYACÁ	Ese Salud Aquitania	891.855.492	18.015.513
BOYACÁ	Hospital Especial de Cubara E.S.E.	826.002.304	21.588.395
BOYACÁ	Hospital Regional de Miraflores E.S.E.	800.152.970	56.477.662
BOYACÁ	Hospital Regional de Moniquira E.S.E.	891.800.395	1.839.590.174
BOYACÁ	Hospital Regional de Sogamoso E.S.E.	891.855.039	828.416.900
BOYACÁ	Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.	900.004.894	277.038.824
BOYACÁ	Inversiones Medicas de Los Andes S.A.S.	900.371.613	3.115.500
BOYACÁ	Nefroboyaca S.A.S.	820.002.928	1.531.947
BOYACÁ	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E	900.959.051	6.641.934
BOYACÁ	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	900.971.006	128.568.311
BOYACÁ	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	900.958.564	9.586.250
BUENAVENTURA	Clínica Santa Sofia del Pacifico S.A.S.	900.228.989	3.031.705
BUENAVENTURA	Hospital Luis Ablanque de La Plata E.S.E.	835.000.972	64.647.213
CALI	Clínica Imbanaco S.A.S.	890.307.200	451.683.994
CALI	Clínica Nuestra Señora de Los Remedios	890.301.430	53.604.683
CALI	Clínica Versailles S.A.	800.048.954	72.642.786
CALI	E.S.E. Hospital Departamental Psiquiatrico Universitario del Valle	890.304.155	128.572.569
CALI	E.S.E. Hospital Universitario del Valle Evaristo Garcia E.S.E.	890.303.461	6.088.522.491
CALI	Fabilu S.A.S	900.242.742	1.758.721.187
CALI	Fabisalud I.P.S. S.A.S.	900.951.033	1.015.926.549
CALI	Fundación Clínica Infantil Club Noel	890.399.020	24.540.673
CALI	Fundación Valle del Lili	890.324.177	1.084.046.644
CALI	Hospital de San Juan de Dios	890.303.841	3.394.523.899
CALI	Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.	890.399.047	1.002.573.168
CALI	Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E.	805.028.530	56.570.478
CALI	Inversiones En Salud del Valle S.A.S.	901.714.987	282.531.299
CALI	Red de Salud del Oriente E.S.E. E.S.E	805.027.337	34.512.998
CARTAGENA	Asociación Niños de Papel	800.099.778	178.789.292
CARTAGENA	Cad Vida I.P.S. S.A.S	900.500.653	8.599.084
CARTAGENA	Cemic S.A.S.	806.009.230	139.765.462
CARTAGENA	Centro Hospitalario Serena del Mar S.A.	900.482.242	59.374.954
CARTAGENA	Centro Medico Buenos Aires S.A.S.	806.016.225	496.303.190
CARTAGENA	Centro Neuroradioncologico de Cartagena S.A.S.	900.439.009	13.360.000
CARTAGENA	Centro Radio-Oncologico del Caribe S.A.S.	806.007.650	6.116.192

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
CARTAGENA	Centromedico Crecer Ltda	806.004.548	19.852.851
CARTAGENA	Clínica Blas de Lezo S.A.S	890.400.693	16.798.394
CARTAGENA	Clínica Cardiovascular Jesus de Nazareth E.U	806.012.426	104.762.363
CARTAGENA	Clínica General del Caribe S.A.	900.233.294	1.621.374.804
CARTAGENA	Clínica Higea I.P.S. S.A.	900.027.397	29.649.722
CARTAGENA	Clínica San Felipe de Barajas S.A.S.	900.360.201	22.999.508
CARTAGENA	Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de Maria Auxiliadora, Región Misionera Santa María Bernarda.	860.028.947	134.104.254
CARTAGENA	Dumian Médical S.A.S	805.027.743	1.786.996
CARTAGENA	E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061	159.029.511
CARTAGENA	E.S.E. Hospital Universitario del Caribe	900.042.103	981.752.057
CARTAGENA	Ese Hospital Local Cartagena de Indias	806.010.305	98.597.716
CARTAGENA	Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y Enfermedades Neurológicas	900.269.029	169.866.946
CARTAGENA	Fundación Gaec	901.348.860	155.217.026
CARTAGENA	Fundación Hospital Infantil Napoleon Franco Pareja	890.480.135	123.420.138
CARTAGENA	Fundación Unidad de Cuidados Intensivos Doña Pilar	900.223.749	109.751.048
CARTAGENA	Gestion Salud S.A.S.	806.015.201	191.517.652
CARTAGENA	I.P.S. de La Costa S.A	823.004.710	20.300.000
CARTAGENA	Intensivistas Mrc I.P.S. S.A	900.036.695	83.663.409
CARTAGENA	Inversiones Medicas Baru S.A.S	900.600.550	32.449.808
CARTAGENA	Medicina Integral del Caribe S.A.S.	900.449.481	201.520.888
CARTAGENA	Neurodinamia S.A	806.013.568	1.472.034
CARTAGENA	Promotora Bocagrande S.A. Proboca S.A.	900.279.660	35.837.409
CARTAGENA	Sociedad San Jose de Torices S.A.S	900.304.958	295.247.396
CASANARE	Clínica Casanare S.A	891.855.847	187.856.867
CASANARE	Clínica Medical S.A.S.	830.507.718	30.890.749
CASANARE	Clínica Medicenter Ficubo S.A.S.	900.685.235	63.970.890
CASANARE	Clínica Meisel S.A.S.	844.002.258	4.186.662
CASANARE	Clínica San Francisco de Asis S.A.S.	900.613.550	25.227.547
CASANARE	Cruz Roja Colombiana Seccional Casanare	800.100.542	700.000
CASANARE	Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Villanueva	832.000.539	1.540.000
CASANARE	E.S.E. Hospital de Tauramena	844.001.287	183.675.272
CASANARE	E.S.E. Salud Yopal	844.003.225	91.370.284
CASANARE	Fundación Para El Desarrollo y Promocion Social del Hombre "Promover"	830.066.492	367.000
CASANARE	Gyo Medical I.P.S. S.A.S.	900.386.591	1.229.729.631
CASANARE	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	844.001.355	166.796.136
CASANARE	Hospital Regional de La Orinoquia E.S.E.	891.855.029	3.295.860.437
CASANARE	Instituto Nacional de Cancerologia	899.999.092	176.927.433
CASANARE	Inversiones Clínica del Meta S.A.	892.000.401	59.230.569
CASANARE	Red Salud Casanare E.S.E.	844.004.197	787.711.775
CASANARE	Ses Salud S.A.	900.141.468	20.574.419

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
CASANARE	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E	900.959.051	79.390.421
CASANARE	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	900.958.564	199.736.204
CASANARE	Unidad Integral de Salud Puertabierta S.A.S.	900.602.846	59.287.138
CAUCA	Clinica La Estancia S. A.	817.003.166	39.273.971
CAUCA	Dumian Médical S.A.S	805.027.743	38.585.228
CAUCA	E.S.E. Centro 2 E.S.E.	900.146.471	139.587
CAUCA	E.S.E. E.S.E. Centro I	900.145.581	117.578.820
CAUCA	E.S.E. E.S.E. Norte 2	900.146.006	80.353.481
CAUCA	E.S.E. Hospital de El Tambo Cauca	891.501.104	12.704
CAUCA	E.S.E. Hospital Universitario del Valle Evaristo Garcia E.S.E.	890.303.461	69.996.600
CAUCA	E.S.E. Norte 1 E.S.E.	900.146.010	119.124.512
CAUCA	E.S.E. Norte 3 - Ese	900.146.438	11.370.557
CAUCA	E.S.E. Popayan E.S.E.	900.145.579	172.099.493
CAUCA	E.S.E. Suroriente E.S.E	900.145.572	6.886.800
CAUCA	Ese Sur Occidente	900.145.767	319.365.796
CAUCA	Fundación Valle del Lili	890.324.177	44.492
CAUCA	Hospital Francisco de Paula Santander E.S.E. Nivel II	891.500.084	48.597.598
CAUCA	Hospital Susana Lopez de Valencia, E.S.E.	891.501.676	2.889.828.569
CAUCA	Hospital Timbio - E.S.E.	817.000.999	548.907
CAUCA	Hospital Universitario San Jose de Popayan E.S.E.	891.580.002	4.595.566.358
CAUCA	Quilisalud E.S.E.	817.003.532	100.314.827
CESAR	Centro de Especialidades Medicas del Cesar S.A.S	900.098.853	16.791.648
CESAR	Clinica Alta Complejidad de Aguachica S.A.S.	900.772.387	48.813.774
CESAR	Clínica del Cesar S.A.	892.300.979	18.190.158
CESAR	Clinica Medicos S.A.	824.001.041	2.179.849.722
CESAR	Clinica Regional de Especialistas Sinais Vitais S.A.S.	900.498.069	262.335.126
CESAR	Clinica Valledupar S.A	892.300.708	39.907.927
CESAR	E.S.E Hospital Agustin Codazzi	892.300.358	552.997.305
CESAR	E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza	824.000.725	875.934.464
CESAR	E.S.E. Hospital El Socorro	824.000.469	82.687.205
CESAR	Empresa Multiactiva de Salud	900.345.765	265.840.559
CESAR	Ese Hospital Camilo Villazon Pumarejo	824.002.672	41.884.358
CESAR	Ese Hospital Francisco Canossa	800.150.497	47.224.005
CESAR	Ese Hospital Heli Moreno Blanco	800.026.173	71.322.242
CESAR	Ese Hospital Jorge Isaac Rincon Torres	824.000.543	208.030.835
CESAR	Ese Hospital Jose Antonio Socarras	824.000.462	27.575.433
CESAR	Ese Hospital Local Curumani Cristian Moreno Pallares	824.000.426	75.566.215
CESAR	Ese Hospital Local de Aguachica	824.000.785	329.452.991
CESAR	Ese Hospital Local de Rio de Oro	824.000.449	7.371.554

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
CESAR	Ese Hospital Local Lazaro Alfonso Hernandez Lara	824.000.586	153.728.093
CESAR	Ese Hospital Marino Zuleta Ramirez	824.000.204	63.137.220
CESAR	Ese Hospital Regional de Aguachica Jose David Padilla Villafa E	892.300.445	2.593.625.309
CESAR	Ese Hospital San Jose	824.000.425	3.010.450
CESAR	Hospital Hernando Quintero Blanco E.S.E	824.000.440	391.210
CESAR	Hospital Local Alvaro Ramirez Gonzalez E.S.E	824.000.441	42.270.510
CESAR	Hospital Regional San Andres E.S.E.	892.300.175	621.158.745
CESAR	Hospital Rosario Pumarejo de Lopez - E.S.E.	892.399.994	35.342.578.270
CESAR	Hospital San Roque Ese	800.119.945	22.079.296
CESAR	Imagen Radiologica Diagnostica S.A.S	824.006.480	5.170.000
CESAR	Instituto Cardiovascular del Cesar S.A	900.016.598	63.743.834
CESAR	Instituto Nacional de Cancerologia	899.999.092	65.327.094
CESAR	Laboratorio Clinico Cristiam Gram I.P.S. S.A.S	900.373.544	937.360
CESAR	Odont Jomar Valledupar	900.319.336	101.024.364
CESAR	OHI Organización Humana Integral S.A.	900.008.328	313.449.734
CESAR	Unidad Pedi Trica Sim N Bol Var I.P.S. S.A.S.	900.601.052	69.095.065
CÓRDOBA	Clínica Regional del San Jorge Agencia Yopal	812.005.644	38.445.303
CÓRDOBA	E.S.E Hospital San Jose de San Bernardo del Viento	891.000.499	10.703.500
CÓRDOBA	E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería	891.079.999	189.378.276
CÓRDOBA	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Lorica	800.204.153	110.918.216
CÓRDOBA	E.S.E. Vidasinu	812.005.726	274.185.792
CÓRDOBA	Ese Camu San Rafael	812.001.579	6.369.764
CUNDINAMARCA	Asociacion de Amigos Contra El Cancer Proseguir	830.090.073	13.257.167
CUNDINAMARCA	Care & Health S.A.S.	901.339.938	503.088.328
CUNDINAMARCA	Centro Cardiovascular Colombiano S.A.S.	900.284.591	48.111.413
CUNDINAMARCA	Clínica Chia S.A.S.	800.200.789	392.278.696
CUNDINAMARCA	Clínica de Marly Jorge Cavelier Gaviria S.A.S	900.817.788	3.186.772
CUNDINAMARCA	Clínica Medical S.A.S.	830.507.718	84.661.923
CUNDINAMARCA	Clínica Universidad de La Sabana	832.003.167	617.877.041
CUNDINAMARCA	Diacor Soacha Zona Franca S.A.S.	900.777.755	110.854.637
CUNDINAMARCA	Dumian Médico S.A.S	805.027.743	2.132.411.381
CUNDINAMARCA	E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá	899.999.151	6.426.405.773
CUNDINAMARCA	E.S.E. Centro de Salud San Francisco de Sales	900.283.194	7.230.251
CUNDINAMARCA	E.S.E. Centro de Salud Timoteo Riveros Cubillos	900.147.959	85.495
CUNDINAMARCA	E.S.E. del Orden Departamental Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes del Municipio de Funza	900.750.333	1.382.046.620
CUNDINAMARCA	E.S.E. E.S.E. Centro de Salud de Tausa	832.008.321	55.898
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital de La Vega	900.807.482	184.909.129
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Diogenes Troncoso de Puerto Salgar	860.024.030	44.771.952
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Divino Salvador de Sopo	860.023.878	252.723.719
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital El Salvador de Ubate	899.999.147	1.009.148.242
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Hilario Lugo de Sasaima	832.000.029	42.925.640

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Marco Felipe Afanador de Tocaima	890.680.033	55.068.973
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Rosario Suesca	832.011.441	4.421.667
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Pedro Leon Alvarez Diaz	890.680.027	681.468.650
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Salazar Villeta	860.015.929	382.496.673
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Antonio	899.999.158	172.682.116
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Antonio Chia	899.999.156	399.221.364
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Antonio de Anolaima	832.001.465	19.499.185
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Antonio de Arbelaez	890.680.031	125.828.387
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Antonio de Guatavita	860.035.447	38.873.641
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Francisco de Gacheta	899.999.163	42.847.355
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Francisco de Viota	890.680.032	102.382.629
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Jose	899.999.165	13.429.431
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Jose de Guaduas	860.020.283	292.625.027
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Rafael de Caqueza	832.001.411	862.547.534
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasuga	890.680.025	2.187.414.474
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Rafael de Pacho	800.099.860	547.689.656
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul	860.023.999	8.408.810
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Fomeque	800.174.375	272.987
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Santa Barbara de Vergara	899.999.150	7.663.437
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Santa Matilde de Madrid	860.009.555	85.700.841
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo	860.037.592	60.576.612
CUNDINAMARCA	E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana	899.999.032	16.052.509.711
CUNDINAMARCA	E.S.E. Mercedes Tellez de Pradilla (E.S.E.) Hospital Viani Primer Nivel de Atencion	900.094.475	408.922
CUNDINAMARCA	E.S.E. Region de Salud Centro Oriente Almeidas	860.024.766	363.964.378
CUNDINAMARCA	E.S.E. Region de Salud Medina	892.001.990	157.182.742
CUNDINAMARCA	E.S.E. Region de Salud Soacha	800.006.850	7.270.540.739
CUNDINAMARCA	Ese Hospital Habacuc Calderon de Carmen de Carupa	899.999.161	314.871
CUNDINAMARCA	Ese Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio	860.020.094	101.648.615
CUNDINAMARCA	Ese Hospital Nuestra Señora del Carmen de Tabio	899.999.164	159.313.834
CUNDINAMARCA	Ese Hospital Profesor Jorge Cavellier -I- Nivel de Atencion Cajica	832.002.436	176.797.270
CUNDINAMARCA	Ese Hospital San Jose de Guacheta	800.204.497	16.589.771
CUNDINAMARCA	Fundación Cardio Infantil Instituto de Cardiologia	860.035.992	119.264.992
CUNDINAMARCA	Fundación Hospital de La Misericordia	899.999.123	194.585.637
CUNDINAMARCA	Fundación Santa Fe de Bogota	860.037.950	47.996.757
CUNDINAMARCA	Global Life Ambulancias S.A.S.	900.171.211	5.549.494
CUNDINAMARCA	Health & Life I.P.S. S.A.S. Sigla H&L UCC S.A.S.	900.900.122	50.213.750
CUNDINAMARCA	Hospital Cardiovascular de Cundinamarca S.A	830.104.627	2.916.324.334
CUNDINAMARCA	Hospital General de Medellin Luz Castro de Gutierrez, E.S.E.	890.904.646	713.560
CUNDINAMARCA	Hospital Ismael Silva E.S.E.	808.003.500	41.047.331

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
CUNDINAMARCA	Hospital Maria Auxiliadora E.S.E. del Municipio de Mosquera	832.010.436	1.804.783.269
CUNDINAMARCA	Hospital Universitario San Ignacio	860.015.536	9.154.308
CUNDINAMARCA	Instituto Nacional de Cancerologia	899.999.092	572.387.979
CUNDINAMARCA	Junical Medical S.A.S.	901.164.974	8.695.597
CUNDINAMARCA	Medifaca I.P.S. S.A.S	900.529.056	185.490.922
CUNDINAMARCA	Meintegral S.A.S	900.181.419	244.151.090
CUNDINAMARCA	Remy I.P.S. S.A.S	900.589.178	58.003.286
CUNDINAMARCA	Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.	890.680.014	11.219.915
CUNDINAMARCA	Santa Laura I.P.S. S.A.S	901.374.934	602.200.628
CUNDINAMARCA	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	900.971.006	356.577.098
CUNDINAMARCA	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	900.958.564	39.791.824
CUNDINAMARCA	Vitalem I.P.S. S.A.S.	900.462.440	349.402.454
GUAINÍA	E.S.E. Hospital Departamental Intercultural Renacer	901.700.170	1.590.709.739
GUAVIARE	E.S.E. Red de Servicios de Salud de Primer Nivel	822.006.051	87.397.728
GUAVIARE	Ese Hospital San Jose del Guaviare	832.001.966	526.912.104
GUAVIARE	Fundación Hospital Infantil Universitario de San Jose	900.098.476	2.135.400
GUAVIARE	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.	892.000.501	6.266.450
HUILA	Clinica Medilaser S.A.S.	813.001.952	16.225.245
HUILA	Clinica Uros S.A.S - Torre A	813.011.577	359.862.285
HUILA	E.S.E. Camilo Trujillo Silva	813.011.505	3.473.838
HUILA	E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva	813.005.265	112.948.324
HUILA	E.S.E. Centro de Salud San Juan de Dios	813.006.877	5.007.960
HUILA	E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata	891.180.117	144.561.178
HUILA	E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Pitalito	891.180.134	858.754.015
HUILA	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzon	891.180.026	62.035.422
HUILA	E.S.E. Hospital Municipal de Algeciras	813.001.653	13.067.265
HUILA	E.S.E. Hospital Municipal Nuestra Señora de Guadalupe	813.007.875	3.717.309
HUILA	E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva	891.180.268	3.069.296.338
HUILA	Ese Hospital Nuestra Señora de Fatima de Suaza	891.180.190	31.384.884
HUILA	Ese Hospital San Antonio	891.180.065	9.528.511
HUILA	Ese Juan Ramon Nu Ez Palacios	813.010.966	1.316.981
HUILA	Hospital Municipal San Francisco de Asis de Elias E.S.E.	813.011.502	731.076
HUILA	Sociedad Clínica Emcosalud S.A.	813.005.431	4.054.830
LA GUAJIRA	Anashiwaya IPSI	900.177.624	26.680.045
LA GUAJIRA	Asociacion de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales de La Guajira	839.000.145	39.619.923
LA GUAJIRA	Centro Diagnostico de Especialistas Ltda	800.193.989	667.638.721
LA GUAJIRA	Centros Medicos Colsanitas S.A.S	901.041.691	785.629
LA GUAJIRA	Clinica Alta Complejidad San Juan Bautista S.A.S	900.272.582	3.198.708.108

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
LA GUAJIRA	Clinica Colsanitas S.A.	800.149.384	1.192.791
LA GUAJIRA	Clinica de Especialistas Guajira S.A.	900.214.926	633.875
LA GUAJIRA	Clinica Erasmo Ltda	824.001.252	88.578.114
LA GUAJIRA	Clinica International Barranquilla S.A.S	901.138.884	413.016.334
LA GUAJIRA	Clinica Medicos S.A.	824.001.041	104.506.222
LA GUAJIRA	Clinivida y Salud I.P.S. S.A.S.	901.336.751	220.390.905
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Armando Pabon Lopez	825.000.147	633.757.812
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital de Nazareth	892.115.347	500.787.215
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Donaldo Saul Moron Manjarrez	825.001.119	4.095.000
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Niño Jesus de Barranquilla	802.006.728	61.691
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Los Remedios	892.115.009	12.728.980.193
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen	825.000.620	528.914.868
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro	800.061.765	1.869.699.624
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Pilar	800.101.022	811.524.235
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital San Agustin de Fonseca	892.170.002	1.007.192.377
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital San Jose de Maicao	892.120.115	59.935.072.172
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital San Lucas	825.000.140	505.364.019
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital San Rafael de Albania	825.002.525	551.324.001
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital San Rafael Nivel li	892.115.010	8.362.903.054
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Santa Cruz de Urumita	800.213.942	107.876.391
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Santa Rita de Cassia	825.000.834	174.421.328
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Santa Teresa de Jesus de Avila	825.001.037	66.896.952
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Santo Tomas	800.075.650	711.449.742
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva	891.180.268	5.715.611
LA GUAJIRA	E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche	891.780.185	28.047.324
LA GUAJIRA	E.S.E. Universitaria del Atlantico	901.536.799	141.746.132
LA GUAJIRA	Fundación Campbell	900.002.780	88.705.402
LA GUAJIRA	Fundación Valle del Lili	890.324.177	6.380.200
LA GUAJIRA	Gyo Medical I.P.S. S.A.S.	900.386.591	6.411.372.689
LA GUAJIRA	Hospital Rosario Pumarejo de Lopez - E.S.E.	892.399.994	176.798.299
LA GUAJIRA	Instituto Nacional de Cancerologia	899.999.092	800.780.862
LA GUAJIRA	Medicina Alta Complejidad S.A	802.016.357	3.834.339
LA GUAJIRA	Nueva Clinica Riohacha S.A.S.	892.115.096	55.168
LA GUAJIRA	OHI Organización Humana Integral S.A.	900.008.328	46.734.999
LA GUAJIRA	Sociedad Medica Clínica Maicao S.A	839.000.356	2.148.655.678
LA GUAJIRA	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E	900.959.051	344.127
LA GUAJIRA	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	900.971.006	1.265.447
LA GUAJIRA	Unidad de Cuidados Intensivos Renacer S.A.S	825.003.080	481.396.099
LA GUAJIRA	Unidad Materno Infantil Talapuin S.A.S.	900.492.815	2.226.851.876
LA GUAJIRA	Urgesalud I.P.S. S.A.S.	901.198.636	16.052
MAGDALENA	Avidanti S.A.S.	800.185.449	66.782.047

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
MAGDALENA	Clínica General de Cienaga S. A. S.	819.000.413	2.390.568
MAGDALENA	Clínica General del Caribe S.A.	900.233.294	114.533.970
MAGDALENA	Clínica International Barranquilla S.A.S	901.138.884	48.894.842
MAGDALENA	Clínica Regional de Especialistas Sinais Vitais S.A.S.	900.498.069	84.382.485
MAGDALENA	E.S.E Hospital Santander Herrera de Pivijay	819.002.025	748.715.556
MAGDALENA	E.S.E. Centro de Salud Paz del Rio	819.002.551	368.501.587
MAGDALENA	E.S.E. Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061	1.779.322
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Fray Luis de Leon	819.001.483	850.356.449
MAGDALENA	E.S.E. Hospital La Candelaria	800.154.347	1.328.280.901
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Local Alejandro Maestre Sierra	819.001.107	193.056.537
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Local de Algarrobo	819.003.618	11.467.997
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Local de Chivolo	819.001.269	34.616.530
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Local de El Reten	819.001.796	36.762.866
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo	819.001.363	2.060.307
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Local de Tenerife	819.001.302	21.853.542
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Local de Zona Bananera	819.003.632	94.593.746
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Local Pijiño del Carmen	819.001.274	32.528.895
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Local San Jose	819.001.309	18.452.095
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Niño Jesus de Barranquilla	802.006.728	9.901.920
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen	819.002.534	72.009.570
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Nuestra Señora Santa Ana	819.000.626	7.865.661
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Rafael Paba Manjarrez	819.000.736	127.281.683
MAGDALENA	E.S.E. Hospital San Rafael	891.780.008	1.343.374.741
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Universitario del Caribe	900.042.103	21.717.974
MAGDALENA	E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche	891.780.185	2.187.794.804
MAGDALENA	E.S.E. Metrosalud	800.058.016	54.460
MAGDALENA	E.S.E. Universitaria del Atlantico	901.536.799	26.465.616
MAGDALENA	Ese Hospital 7 de Agosto	819.002.363	95.541.389
MAGDALENA	Ese Hospital de Cerro de San Antonio	819.001.307	263.222
MAGDALENA	Ese Hospital Local de Nueva Granada	819.004.318	2.781.067
MAGDALENA	Ese Hospital Local Sabanas de San Angel	819.003.599	23.956.226
MAGDALENA	Ese Hospital Luisa Santiago Marquez Iguaran	819.001.712	38.548.735
MAGDALENA	Ese Hospital San Cristobal de Cienaga	800.130.625	340.473.139
MAGDALENA	Fundación Arrecifes	901.282.833	110.391.194
MAGDALENA	Fundación Campbell	900.002.780	145.763.689
MAGDALENA	Fundación PoliClínica Cienaga	800.201.726	206.858.681
MAGDALENA	Heres Salud Ltda	819.004.134	2.268.351
MAGDALENA	Hospital de Pedraza E.S.E.	819.001.345	43.966.873
MAGDALENA	Hospital Rosario Pumarejo de Lopez - E.S.E.	892.399.994	59.608.662
MAGDALENA	Instituto Neuropsiquiatrico Nuestra Señora del Carmen Insecar	819.006.193	118.370.318
MAGDALENA	Intensivistas Mrc I.P.S. S.A	900.036.695	11.113.938
MAGDALENA	Mired Barranquilla I.P.S. S.A.S.	901.139.193	438.208.378

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
MAGDALENA	Prevencion y Salud Integral Para La Familia I.P.S. Ltda	819.003.863	160.168.960
MAGDALENA	Radioimagenes Radiologos Asociados S.A.S.	800.222.844	606.088
MAGDALENA	Samuel Villanueva Valest E.S.E.	819.004.280	225.941.345
MAGDALENA	Sociedad Medica de Santa Marta S.A.S.	891.701.664	13.317.282
META	Clínica de Rehabilitacion Elim S.A.S.	901.053.230	2.793.328.944
META	Clinica del Sistema Nervioso S.A.S	822.001.338	513.129.661
META	Clínica Especializada En Salud Mental Fenix S.A.S	901.146.885	2.390.599.580
META	Corporacion Clinica Primavera	900.213.617	81.786.088
META	E.S.E. del Departamento del Meta E.S.E. "Solucion Salud"	822.006.595	947.326.204
META	E.S.E. del Municipio de Villavicencio	822.002.459	1.107.937.666
META	E.S.E. Hospital Local de Cubarral	900.048.040	1.047.126
META	E.S.E. Hospital Local de Puerto Lopez	800.037.979	322.283.588
META	E.S.E. Hospital Local de San Carlos de Guaroa	900.077.520	115.300.630
META	E.S.E. Hospital Local de San Martin de Los Llanos	892.000.458	250.100.272
META	Ese Hospital San Jose del Guaviare	832.001.966	4.790.535
META	Ese Hsopital Nivel I Puerto Rico	900.061.048	36.161.331
META	Ese Primer Nivel Granada Salud	900.005.594	148.304.123
META	Hospital de Castilla La Nueva E.S.E.	900.004.059	80.723.190
META	Hospital Departamental de Granada - E.S.E.	800.037.021	3.061.072.434
META	Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.	892.000.501	17.006.862.447
META	Hospital Local de Guamal Primer Nivel	800.037.202	6.362.216
META	Hospital Local Primer Nivel E.S.E. Fuente de Oro	822.001.570	36.963.948
META	Hospital Municipal de Acacias E.S.E.	892.000.264	391.898.819
META	Inversiones Clínica del Meta S.A.	892.000.401	156.919.841
META	Medicina Nuclear Diagnostica S.A.S.	822.000.946	720.685
META	Nueva Clínica El Barzal S.A.S	900.470.909	40.343.053
META	Samen I.P.S. S.A.S.	901.403.593	3.640.819.254
META	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	900.971.006	95.890.804
NARIÑO	Clínica Nuestra Señora de Fatima S.A.	891.200.032	2.934.858
NARIÑO	Cooperativa de Servicios Integrales de Salud Red Medicron IPS	900.077.584	468.525.856
NARIÑO	E.S.E Hospital Eduardo Santos	891.200.952	278.968.029
NARIÑO	E.S.E. Hospital Civil de Ipiales	800.084.362	2.751.737.757
NARIÑO	E.S.E. Hospital Universitario Departamental de Nariño	891.200.528	3.197.947.072
NARIÑO	Fundación Hospital San Pedro	891.200.209	410.258.445
NARIÑO	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	860.007.760	124.526.707
NARIÑO	Hospital Infantil Los Angeles	891.200.240	1.180.595.974
NARIÑO	Hospital San Andres E.S.E.	800.179.870	1.424.688.608
NARIÑO	Hospital San Rafael de Pasto	891.200.274	61.021.451
NARIÑO	Sociedad Las Lajas S.A.S.	837.000.974	9.511.329
NORTE DE SANTANDER	Centro Integral de Atencion Diagnostica Especializada I.P.S. S.A.S.	900.542.979	823.576

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
NORTE DE SANTANDER	Centro Medico La Samaritana Ltda	807.001.041	1.144.516
NORTE DE SANTANDER	Clínica de Cancerologia del Norte de Santander S.A.S	807.002.424	43.382.020
NORTE DE SANTANDER	Clínica Nefrouros S.A.S.	900.231.793	128.158.381
NORTE DE SANTANDER	Clínica Norte S.A.	890.500.309	2.946.632
NORTE DE SANTANDER	Clinica San Jose de Cucuta SA	800.012.189	12.912.748
NORTE DE SANTANDER	Clínica Santa Ana S.A.	890.500.060	965.062
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Centro de Rehabilitacion Cardio Neuro Muscular del Norte de Santander	807.002.015	352.604
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares	890.501.438	5.913.014.368
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Hospital Local Municipio de Los Patios	807.004.393	732.607.035
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Hospital Mental Rudesindo Soto	890.500.810	370.526.762
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Hospital Regional Centro	807.008.824	46.827.390
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Hospital Regional Noroccidental	807.008.842	149.322.969
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Hospital Regional Suroriental-Chinacota	807.008.827	121.078.679
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz	800.014.918	53.366.804.158
NORTE DE SANTANDER	E.S.E. Imsalud	807.004.352	1.566.374.187
NORTE DE SANTANDER	E.S.E.Hospital Local Villa del Rosario	807.004.631	1.829.809.643
NORTE DE SANTANDER	Ese Hospital Juan Luis Londoño	807.004.665	405.050.421
NORTE DE SANTANDER	Ese Hospital Regional Norte	807.008.857	1.937.937.976
NORTE DE SANTANDER	Ese Hospital San Juan de Dios de Pamplona	890.501.019	1.770.976.925
NORTE DE SANTANDER	Fundación Santa Fe de Bogota	860.037.950	134.802.005
NORTE DE SANTANDER	Hospiclinic de Colombia S.A.S.	900.309.444	29.069.609
NORTE DE SANTANDER	I.P.S. Clínica House S.A.S.	900.752.620	203.102
NORTE DE SANTANDER	Instituto de Diagnostico Medico S.A.	800.065.396	590.000
NORTE DE SANTANDER	Instituto Nacional de Cancerologia	899.999.092	115.531.265
NORTE DE SANTANDER	Medical Duarte Zf S.A.S	900.470.642	4.839.933.396
NORTE DE SANTANDER	Radioterapia del Norte S.A.S	807.003.768	47.319
NORTE DE SANTANDER	Red Salud Integral I.P.S. S.A.S.	901.313.049	4.094.802
NORTE DE SANTANDER	Servicios Vivir S.A.S.	900.395.846	948.572.251
NORTE DE SANTANDER	Sociedad de Oftalmologia y Cirugia Plastica de Cucuta S.A.	900.191.362	24.888.879

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
NORTE DE SANTANDER	Sociedad Urologos del Norte de Santander S.A Uronorte S.A.	807.000.799	14.642.203
NORTE DE SANTANDER	Somefyr S.A.S.	900.229.038	1.142.613
NORTE DE SANTANDER	Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E	900.971.006	472.991.036
NORTE DE SANTANDER	Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.	900.958.564	19.404.639
NORTE DE SANTANDER	Ucis de Colombia S.A.S.	901.383.010	10.702.499.222
NORTE DE SANTANDER	Unidad de Hemodinamia y Terapia Endovascular del Norte de Santander S.A.S	901.222.235	58.261.794
NORTE DE SANTANDER	Unidad Hemato Oncologica Especializada I.P.S. S.A.S.	900.112.351	2.620.673
NORTE DE SANTANDER	Vital Medical Care Vimec S.A.S	900.307.987	149.977.449
PUTUMAYO	Centro de Imagenes Diagnosticas Tercer Milenio S.A.S.	900.055.393	12.129.014
PUTUMAYO	Centro Medico Valle de Atriz S.A.S.	830.504.400	224.839.142
PUTUMAYO	Clínica Crear Vision S.A.S	846.003.067	4.952.499
PUTUMAYO	Clínica Nuestra Señora de Fatima S.A.	891.200.032	14.193.083
PUTUMAYO	Clínica Uros S.A.S - Torre A	813.011.577	1.338.549
PUTUMAYO	E.S.E Hospital Orito	846.000.474	700.700.905
PUTUMAYO	E.S.E Hospital San Gabriel Arcangel	846.001.620	91.686.169
PUTUMAYO	E.S.E. Hospital Alcides Jiménez	846.001.669	280.940.874
PUTUMAYO	E.S.E. Hospital Jorge Julio Guzman	846.003.357	96.561.480
PUTUMAYO	E.S.E. Hospital José María Hernández	891.200.679	1.121.654.593
PUTUMAYO	E.S.E. Hospital Local	846.000.253	4.002.829.124
PUTUMAYO	E.S.E. Hospital Universitario Departamental de Nariño	891.200.528	244.415.737
PUTUMAYO	E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva	891.180.268	330.937.827
PUTUMAYO	Ese Hospital Fronterizo La Dorada	846.002.309	582.783.596
PUTUMAYO	Ese Hospital Maria Angelines de li Nivel de Atencion	846.000.678	254.574.668
PUTUMAYO	Ese Hospital Pio XI	891.201.845	353.388.672
PUTUMAYO	Ese Hospital Sagrado Corazon de Jesus	846.000.471	1.654.213.073
PUTUMAYO	Fundación Hospital San Pedro	891.200.209	851.227
PUTUMAYO	Hospital de Alta Complejidad del Putumayo S.A.S Zomac	901.201.887	1.186.223.380
PUTUMAYO	Hospital Departamental Maria Inmaculada E.S.E.	891.180.098	9.965.195
PUTUMAYO	Hospital Infantil Los Angeles	891.200.240	126.150.664
PUTUMAYO	I.P.S. Samysalud S.A.S.	900.506.634	5.208.327
PUTUMAYO	Instituci N Prestadora de Servicios Centro Integral de Rehabilitaci N del Putumayo Ltda.	900.501.715	952.736
PUTUMAYO	Megasalud I.P.S. S.A.S.	813.008.574	1.586.353
QUINDIO	Clínica La Sagrada Familia S.A.S.	901.352.353	3.512.251
QUINDIO	E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindio San Juan de Dios	800.000.118	123.165.817
QUINDIO	E.S.E. Hospital La Misericordia Ips	890.000.600	26.221.408
QUINDIO	E.S.E. Hospital Pio X del Municipio de La Tebaida Quindio	890.000.905	864.700

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
QUINDIO	Ese Hospital Sagrado Corazon de Jesus de Quimbaya	890.001.006	171.992
QUINDIO	Ese Hospital San Vicente de Paul	890.000.448	3.452.684
QUINDIO	Ese Hospital San Vicente de Paul	890.000.671	8.019.956
QUINDIO	Red Salud Armenia E.S.E. Unidad Intermedia del Sur	801.001.440	19.776.172
RISARALDA	Clinica Medica Turin S.A.S	901.679.541	68.400.384
RISARALDA	E.S.E. Hospital San Jose	891.408.918	562.799
RISARALDA	E.S.E. Hospital San Pedro y San Pablo La Virginia	891.401.643	448.571
RISARALDA	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Santa Rosa de Cabal	891.480.036	180.750
RISARALDA	E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira	800.231.235	3.309.698.590
RISARALDA	E.S.E. Salud Pereira	816.005.003	263.512.352
RISARALDA	Ese Hospital Santa M Nica	891.411.663	1.306.634.136
RISARALDA	Fundación La Liga Ama Salvar Vidas	891.408.586	11.629.221
SANTA MARTA	Avidanti S.A.S.	800.185.449	49.824.566
SANTA MARTA	Centros Hospitalarios del Caribe S.A.S.	900.520.510	1.946.514.396
SANTA MARTA	Clinica de La Mujer S.A.	819.000.364	1.572.865
SANTA MARTA	Clinica La Milagrosa S,A,	800.067.515	108.707.117
SANTA MARTA	Compa A Colombiana de Salud Colsalud S.A	819.002.176	80.499.076
SANTA MARTA	E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche	891.780.185	14.974.704.379
SANTA MARTA	Ese Alejandro Prospero Reverend	819.004.070	1.841.915.803
SANTA MARTA	Gestion Salud S.A.S.	806.015.201	6.638.432
SANTA MARTA	Instituto Neuropsiquiatrico Nuestra Señora del Carmen Insecar	819.006.193	645.192.641
SANTA MARTA	Inversiones Azalud S.A.S	900.267.064	1.078.398.736
SANTANDER	Clinica Chicamocha S.A	890.209.698	27.296.313
SANTANDER	Clinica de Urgencias Bucaramanga S.A.S	900.581.702	174.098.629
SANTANDER	Clinica Giron Ese	890.203.242	521.798.811
SANTANDER	Clinica Materno Infantil San Luis S.A	890.208.758	13.864.430
SANTANDER	Clinica Reina Lucia S.A.S.	900.936.058	6.153.800
SANTANDER	Corpo Medical S.A.S.	900.381.084	63.026.053
SANTANDER	E.S.E Edmundo German Arias Duarte	890.201.724	207.113.284
SANTANDER	E.S.E Hospital Integrado de Landazuri	890.205.516	49.139.136
SANTANDER	E.S.E Hospital Integrado San Juan de Cimitarra	890.204.895	320.849.601
SANTANDER	E.S.E Ucata	804.009.386	396.770
SANTANDER	E.S.E. Barrancabermeja	829.001.846	140.364.629
SANTANDER	E.S.E. Centro de Salud Camilo Rueda	804.005.182	12.735.775
SANTANDER	E.S.E. Hospital El Carmen	804.016.365	360.087.131
SANTANDER	E.S.E. Hospital Integrado Sabana de Torres	800.064.543	535.906.168
SANTANDER	E.S.E. Hospital Integrado San Antonio	890.204.789	28.055.200
SANTANDER	E.S.E. Hospital Integrado San Vicente de Paul	890.200.965	958.060
SANTANDER	E.S.E. Hospital Juan Pablo li Aratoca	800.193.904	57.590
SANTANDER	E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta	900.066.345	636.222.055
SANTANDER	E.S.E. Hospital Psiquiátrico San Camilo	890.200.500	468.507.398

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
SANTANDER	E.S.E. Hospital Regional de Garcia Rovira	900.067.169	1.263.362.235
SANTANDER	E.S.E. Hospital Regional de Velez	900.067.136	736.237.061
SANTANDER	E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio	900.136.865	1.425.031.936
SANTANDER	E.S.E. Hospital Regional San Gil	900.066.347	2.128.391.657
SANTANDER	E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca	890.202.024	6.385.776.941
SANTANDER	E.S.E. Hospital San Rafael	890.203.551	27.449.562
SANTANDER	E.S.E. Hospital San Sebastian Surata	804.005.751	9.952.450
SANTANDER	E.S.E. Hospital San Vicente de Chucuri	901.665.624	119.708.694
SANTANDER	E.S.E. Hospital Santa Ana	890.205.627	53.417.067
SANTANDER	E.S.E. Hospital Santo Domingo Savio	804.005.555	71.429.130
SANTANDER	E.S.E. Hospital Universitario de Santander	900.006.037	66.748.032.911
SANTANDER	E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga	800.084.206	4.036.194.509
SANTANDER	E.S.E. San Antonio Rionegro Santander	890.204.360	66.614.469
SANTANDER	Ese Blanca Alicia Hernandez	804.009.658	3.403.126
SANTANDER	Ese Centro de Salud Puerto Parra	829.003.945	5.889.608
SANTANDER	Ese Centro de Salud San Miguel	804.017.401	106.256
SANTANDER	Ese Centro de Salud Santa Barbara	804.008.273	3.711.180
SANTANDER	Ese Clínica Guane y Su Red Integral de Salud	804.006.936	20.297.185
SANTANDER	Ese Hospital Caicedo y Florez	890.203.373	129.129.492
SANTANDER	Ese Hospital de Enciso	804.017.570	61.291
SANTANDER	Ese Hospital Integrado San Bernardo	890.205.456	264.354.790
SANTANDER	Ese Hospital Integrado San Roque	890.203.887	17.478.229
SANTANDER	Ese Hospital Integrado San Roque de Curiti	890.202.066	137.667
SANTANDER	Ese Hospital Nuestra Señora de Guadalupe	900.186.802	375.445
SANTANDER	Ese Hospital Nuestra Señora de Los Remedios	800.125.276	140.147
SANTANDER	Ese Hospital Regional Manuela Beltran	900.190.045	2.377.360.562
SANTANDER	Ese Hospital San Bartolome de Capitanejo	800.194.328	38.584.294
SANTANDER	Ese Hospital San Jose	890.203.222	22.931.019
SANTANDER	Ese Hospital San Jose	890.205.655	16.248.923
SANTANDER	Ese Hospital San Juan de Dios de Lebrija	890.203.436	423.853.711
SANTANDER	Ese Hospital San Juan de Dios del Municipio de Galan Santander	890.201.933	3.601.779
SANTANDER	Ese Hospital San Pedro Claver de Mogotes Santander.	890.204.659	62.796.706
SANTANDER	Ese Hospital San Rafael	890.203.563	35.309.158
SANTANDER	Ese Hospital San Rafael de Matanza	890.210.222	1.052.450
SANTANDER	Ese San Benito	804.015.069	4.195.368
SANTANDER	Ese San Jose de Guavata	804.010.394	3.645.841
SANTANDER	Ese. Hospital Luis Carlos Galan Sarmiento de Charala	900.192.428	46.038.458
SANTANDER	Fundación Cardiovascular de Colombia	890.212.568	873.505.282
SANTANDER	Fundación Oftalmologica de Santander - Foscal	890.205.361	172.950.241
SANTANDER	Los Comuneros Hospital Universitario de Bucaramanga	900.240.018	6.628.382
SANTANDER	Medpre Santander I.P.S. S.A.S.	901.292.575	2.041.568.226

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
SANTANDER	Salud Vital de Colombia I.P.S. S.A.S.	830.124.110	177.852.131
SANTANDER	Servicios de Salud En Casa S.A.S. "Sermisalud S.A.S."	900.698.391	378.679
SANTANDER	Unidad Clínica La Magdalena S.A.S.	800.038.024	141.954.515
SANTANDER	Vivasalud I.P.S. S.A.S	804.011.481	583.524.271
SUCRE	Centro Especializado Ecovida S.A.S.	900.023.199	6.290.300
SUCRE	Clinica Especializada La Concepción S.A.S	830.510.991	135.264.116
SUCRE	Clinica Salud Social S.A.S	823.002.991	119.811.598
SUCRE	Clinica Santa Maria S.A.S.	800.183.943	172.877.655
SUCRE	E.S.E. Centro de Salud San Jose I Nivel San Marcos	823.001.035	5.544.440
SUCRE	E.S.E. Hospital Regionnal II Nivel de San Marcos	800.191.643	144.582.338
SUCRE	Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal E.S.E.	890.480.113	31.409.642
SUCRE	Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E	892.280.033	944.076.005
SUCRE	Instituto de Cancerologia de Sucre S.A.S.	823.002.227	46.000.541
SUCRE	Organizacion Clinica General del Norte S.A.S.	890.102.768	208.448.365
TOLIMA	Avidanti S.A.S.	800.185.449	6.520.211
TOLIMA	Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E	890.702.369	21.589.092
TOLIMA	Clinica Asotrauma S.A.S.	800.209.891	592.535
TOLIMA	E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta	890.706.833	3.958.686.019
TOLIMA	E.S.E. Hospital Nelson Restrepo Martinez	800.125.697	1.805.739
TOLIMA	E.S.E. Hospital San Antonio	890.701.715	40.734.085
TOLIMA	E.S.E. Hospital San Juan Bautista	890.701.459	140.799.404
TOLIMA	E.S.E. Hospital San Rafael de El Espinal E.S.E.	890.701.033	353.097.761
TOLIMA	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul	890.701.490	5.540.348
TOLIMA	E.S.E. Hospital Santa Ana Nivel I del Municipio de Falan	800.193.490	6.580.556
TOLIMA	E.S.E. Hospital Santa Lucia de Cajamarca	890.701.078	51.483.771
TOLIMA	Hospital "San Roque" E.S.E. Alvarado Tolima	809.003.541	6.399.581
TOLIMA	Hospital Centro E.S.E. de Planadas	890.704.555	2.565.160
TOLIMA	Hospital La Misericordia E.S.E	890.701.922	24.545.341
TOLIMA	Hospital Nuestra Señora de Lourdes E.S.E. de Ataco Tolima	890.703.266	28.434.750
TOLIMA	Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E.	890.702.241	42.583.792
TOLIMA	Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.	890.701.718	32.127.159
TOLIMA	Hospital Reina Sofia de Espa A E.S.E. Lerida Tolima	890.706.823	102.151.387
TOLIMA	Hospital San Carlos E.S.E. Saldaña Tolima	890.701.300	3.413.500
TOLIMA	Hospital San José	890.706.067	9.055.819
TOLIMA	Hospital San Juan de Dios E.S.E. del Municipio de Anzoategui	800.163.519	10.712.151
TOLIMA	Hospital San Juan de Dios Honda E.S.E.	890.700.666	225.092.114
TOLIMA	Hospital San Rafael E.S.E.	890.700.568	16.772.490
TOLIMA	Hospital San Vicente de Paul E.S.E.	890.700.901	5.972.107
TOLIMA	Hospital San Vicente E.S.E	809.005.719	29.218.827
TOLIMA	Hospital Santa Barbara E.S.E. de Venadillo	890.701.010	5.621.720

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
TOLIMA	Hospital Sumapaz E.S.E.	890.702.190	181.700
TOLIMA	Nuevo Hospital La Candelaria	890.701.353	47.261.154
TOLIMA	Sharon Medical Group S.A.S.	901.223.046	35.528.310
TOLIMA	Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.	809.003.590	222.735.404
VALLE DEL CAUCA	Christus Sinergia Clínica Palma Real S.A.S.	900.699.086	147.974.608
VALLE DEL CAUCA	Clínica Imbanaco S.A.S.	890.307.200	894.792.226
VALLE DEL CAUCA	Clínica San Francisco S.A	800.191.916	18.253.352
VALLE DEL CAUCA	Dumian Médical S.A.S	805.027.743	202.884.336
VALLE DEL CAUCA	E.S.E Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tulua E.S.E.	891.901.158	2.097.292.308
VALLE DEL CAUCA	E.S.E Hospital Local Ulpiano Tascon Quintero	891.301.447	315.682
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Departamental Centenario de Sevilla E.S.E. (Sede 0001)	821.003.143	38.623.239
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Divino Niño E.S.E.	815.001.140	3.676.106
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Local de Obando E.S.E.	891.901.041	3.090.300
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Local Jose Rufino Vivas E.S.E.	890.305.496	1.473.500
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Local Sangrada Familia E.S.E.	891.900.361	892.403
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Local Santa Cruz Empres Social del Estado	891.901.123	611.529
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Local Yotoco E.S.E.	890.309.115	2.145.185
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Nuestra Señora de Los Santos	891.900.481	525.898
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Piloto Jamundi E.S.E.	890.306.950	34.522.319
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Raul Orejuela Bueno	815.000.316	2.141.864.458
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Ruben Cruz Velez	821.000.831	3.608.383
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital San Bernabe E.S.E.	891.900.650	209.040
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital San Jose E.S.E.	891.901.745	16.487.511
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital San Rafael E.S.E.	891.380.103	8.454.148
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital San Roque E.S.E.	891.301.121	52.000
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Santander E.S.E.	891.900.356	4.688.606
VALLE DEL CAUCA	E.S.E. Hospital Universitario del Valle Evaristo Garcia E.S.E.	890.303.461	8.827.989.470
VALLE DEL CAUCA	Ese Hospital San Jorge	890.312.380	2.243.074
VALLE DEL CAUCA	Fabilu S.A.S	900.242.742	1.391.980.173
VALLE DEL CAUCA	Fabisalud I.P.S. S.A.S.	900.951.033	1.297.315.398
VALLE DEL CAUCA	Fundación San Jose de Buga	891.380.054	3.040.046.102
VALLE DEL CAUCA	Fundación Valle del Lili	890.324.177	2.048.876.653
VALLE DEL CAUCA	Hospital del Rosario de Ginebra E.S.E.	891.380.070	705.900
VALLE DEL CAUCA	Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.	891.900.343	8.987.931
VALLE DEL CAUCA	Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E.	891.900.441	9.757.464
VALLE DEL CAUCA	Hospital Henry Valencia Orozco E.S.E	891.901.061	8.088.837
VALLE DEL CAUCA	Hospital Local Pedro Saenz Diaz E.S.E.	891.902.036	1.352.861
VALLE DEL CAUCA	Hospital San Roque E.S.E. del Municipio de Guacarí Valle	891.380.046	7.495.815
VALLE DEL CAUCA	I.P.S. del Municipio de Cartago E.S.E.	836.000.386	5.606.578
VAUPÉS	E.S.E. Hospital San Antonio	845.000.038	4.540.585

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifican los artículos 1, 3, 6, 7, 8, 9 y el Anexo de la Resolución 2682 de 2025".

ENTIDAD TERRITORIAL	NOMBRE DEL PRESTADOR - IPS	NIT IPS	VALOR ASIGNADO
VAUPÉS	Hospital Departamental de Granada - E.S.E.	800.037.021	12.651.344
VICHADA	E.S.E. Hospital Departamental San Juan de Dios	842.000.004	1.031.457.068
TOTAL ASIGNADO			621.337.604.173